

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial presentado el 7 de julio de 2022, se acepta la cesión de derechos de crédito que hace la parte demandante de los derechos involucrados en el proceso de la referencia. En consecuencia, téngase a la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLOING SAS., como cesionaria, quien de aquí en adelante es la titular del crédito, garantías y demás derechos que la correspondían al cedente.

2.- Tener en cuenta que la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jimenez, continúa como apoderada judicial de la cesionaria de PRA GROUP COLOMBIA HOLOING SAS, en los términos señalados en el poder conferido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 6 de Febrero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2468cad4c1c47c84498888d2c0be240bc9c7948c4d39780a75d463d651b1092b**

Documento generado en 03/02/2023 02:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>